ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA - ATLÁNTICO
LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-003-2023
ADENDA N.° 01

El alcalde del Municipio de Galapa, actuando en nombre y representación legal de la Alcaldía de Galapa - Atlántico, conforme el Decreto 069 de 2022, en uso de las facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y:

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución Nº 085 del 09 de mayo 2023 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública Nº LP-003-2023.

Que, la entidad recibió un numero significativo de observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, teniendo en cuenta esto, se procede a expedir la presente adenda No 1 al proceso de selección, con el fin de modificar aspectos y formatos del pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto:

ADENDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Numeral 3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL Proceso, de la licitación pública el cual quedará así:

3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2.00	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 54%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2.00	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	(Ac P1 x %) + (Ac P2 x %) + (Ac Pn x %) / (Pc P1 x %) + (Pc P2 x %) + (PT Pn x %)	Mayor o Igual a 2,00
Endeudamiento	(Pt P 1 x %) + (Pt P2 x %) + (PtPn x %) (At P1 x %) + (At P2 x %) + (At Pn x %)	Menor o Igual a 54%
Razón Cobertura De Intereses	(Uo P 1 x %) + (Uo P2 x %) + (UoPn x %) / (Gi P1 x %) + (Gi P2 x %) + (GiPn x %)	Mayor o Igual a 2.00

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0.19	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual al 0.08	Utilidad Operacional / Activo Total

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad de Patrimonio	(Uo P 1 x %) + (Uo P2 x %) + (UoPn x %) / (PT P1 x %) + (PT P2 x %) + (PT Pn x %)	Mayor o Igual a 0.19
Rentabilidad de Activo	(Uo P1 x %) + (Uo P2 x %) + (UoPn x %) At P1 x %) + (At P2 x %) + (At Pn x %)	Mayor o Igual al 0.08

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.
En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el municipio evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL
En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2019 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el formato “certificación para verificar la capacidad financiera” en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el municipio y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos
Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA: En todo caso para el presente proceso de selección aplicará lo regulado por el decreto 579 de 2021, esto es, que, para la evaluación de los indicadores, se tendrá en cuenta *los* últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se Modifica lo señalado en cuanto al REQUISITO TECNICO HABILITANTE DE **PROPUESTA DE VEHÍCULOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS RACIONES/ALIMENTOS** el cual quedará así:

PROPUESTA DE VEHÍCULO: El proponente deberá garantizar disponibilidad de vehículos suficientes, garantizando una distribución de los elementos para los alimentos a preparar en sitio, que garanticen la distribución diaria y la capacidad de distribución de cada vehículo. La anterior propuesta deberá garantizar:

- Suministro de raciones de acuerdo con el horario establecido por la resolución 335 de 2021.
- Cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente en materia de transporte de alimentos.
- Suministro diario
- Disponibilidad de vehículos refrigerado de las raciones

En todo caso, los vehículos aportados deberán garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos/raciones a entregar.

LA PROPUESTA DEBERÁ CONTENER:

- Número de vehículos y placa de estos, para alimentos perecederos.
- Tarjeta de propiedad de cada vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.
- Características de equipos de refrigeración de cada vehículo refrigerado y el certificado de mantenimiento de los equipos de refrigeración vigente, para cada vehículo, el cual debe ser expedido dentro de los 6 meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.
- Acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente, donde consten las condiciones sanitarias de los vehículos de acuerdo con el tipo de alimentos a transportar, expedida dentro de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Licencia de conducción del personal conductor de los vehículos.
- Curso de manipulación de alimentos o BPM del personal conductor de los vehículos
- Copia del SOAT

Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: hace parte de la presente adenda los siguientes anexos del pliego de condiciones que serán ajustados en su contenido de forma:

- Formato Nº 1 - Carta de Presentación de la Propuesta
- Formato Nº 2 Y 2A - Documento Consorcial
- Formato Nº 3 - Experiencia a Acreditar
- Formato Nº 4 - Oferta Economica
- Formato Nº 5 - Capacidad Financiera y Organizacional
- Formato Nº 6 Y 6a - Pago De Aportes Parafiscales

- Formato Nº 7 - Compromiso de Transparencia
- Formato Nº 8 – Factor de Calidad
- Formato Nº 9 - Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano
- Formato Nº 10 - Vinculación Personal con Discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO: Estas modificaciones se entienden incorporadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos del Proceso Nº LP-003-2023, los demás términos del Pliego de Condiciones no modificados en la presente adenda, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la Adenda Nº 01 y los anexos enunciados en la presente adenda – Cronograma del Proceso, en el Portal Único de Contratación - SECOP II (www.secop.gov.co).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)
JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ
Alcalde del Municipio de Galapa

Revisó: Mauricio Misol Yepes // Jefe Oficina Asesora Jurídica